NUM. 142.—VIERNES 15 DE JUNIO DE 1917

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Junio 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.318

Habiéndome hecho entrega del mando de la provincia el excelentísimo señor don Emilio Diaz Moreu, Gobernador dimisionario que salió en la noche de ayer para Madrid, lo hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 14 Junio 1917.—El Gobernador interino, *Felix Peiro y Zafra.*

Circular núm. 2.293

El Alcalde de Lucena me comunica que por los guardas de la Comunidad de Labrados de aquella ciudad fué encontrada sin dueño conocido el día 8 del corriente pastando en un garbanzal del partido de Granadilla, una yegua castaña oscura, de tres años, más de la marca, con un lunar pequeño esparreado, herrada en ambas nalgas, dos agriones y un bulto flojo en la reunión de las mandíbulas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger reseñado animal se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Lucena, según disponen los artículos 8.° y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 14 de Junio de 1917.—El Gobernador interino, *Félix Peiro.*

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 2.304

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

——

En atención á las actuales circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato é Iradier, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

(«Gaceta» 12 Junio 1917).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.305

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Alvarado y del Saz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

——

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Valarino, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

——

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de Ejército D. Francisco Aguilera Egea, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

——

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Vicealmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

——

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago Alba y Bonifaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

——

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

——

Ministerio de Cultura 2024

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. José Francos Rodriguez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisieie.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Martín Rosales Martell, Duque de Almodovar del Valle, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarlo Ministro de Estado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Burgos y Mazo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, Capitán General de Ejército y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Flórez y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Sánchez Guerra Martinez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministro, Eduardo Dato.

——

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(«Gaceta» 12 Junio 1917).

Jefatura de Minas
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

——

EDICTO DE RECTIFICACIÓN

Núm. 2.321

Número del expediente 7.580

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Murillo Caceres, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1917, solicitando se le concedan ochenta y ocho pertenencias de la mina denominada «La Purificación», de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje nombrado Cortije de Oreja, Arroyo de las Cortecillas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el designado en la primera solicitud, ó sea la sexta estaca de la mina «Margarita», número 3.549, y desde dicho punto é intestando con dicha mina con rumbo S. 48° 21' E. se medirán 1.400 m. para la primera estaca; de primera á segunda E. 48° 21' N. 900; de segunda á tercera N. 48° 21' O. 1.900; de tercera á cuarta O. 48° 21' S. 1.300; de cuarta á quinta S. 48° 21' E. 500; de quinta á P. p. al E. 48° 21' N. 400, quedando cerrado el perímetro de 191 pertenencias, que son las que en total debe tener el registro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al articulo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe Luis Espina y Capo.

——

Núm. 2.322

Número del expediente 7.610

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Armando Malye, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Junio de 1917, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Cabeza Pedro», de mineral cobre, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje llamado Cortijo Cabeza Pedro Alto. Linda por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Junio de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata antigua en la finca de Cabeza de Pedro Alto, próximamente en dirección Sur de la casa de La Cruz del Madroño. Desde este punto y en dirección N. V. 15° O. se medirán 100 m. y primera estaca; de primera al E. 15° N. 500 y segunda; de segunda al S. 15° E. 200 y tercera; de tercera al O. 15° S. 600 y cuarta; de cuarta al N. 15° O. 200 y quinta, y de quinta al E. 15° N. 100 al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Junio de 1917—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Fomento

——

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En diferentes ocasiones la Dirección General de Obras Públicas se ha preocupado de establecer reglas á fin de imprimir la mayor actividad posible á la tramitación exigida en los expedientes de preparación para la ejecución de las obras nuevas de carreteras; y aunque se ha llegado en parte al objeto perseguido, queda todavía algo por hacer para conseguir el resultado apetecido.

Uno de los entorpecimientos mayores hoy día para la normal marcha de las obras, es la lentitud y retraso con que á veces se empiezan y tramitan los expedientes de expropiación para la ocupación de terrenos necesarios para las obras; y esto, que en muchas ocasiones es casi regla general, determina oposiciones de los propietarios para el desarrollo de trabajos, que se traducen en paralizaciones lamentables en las obras, haciendo precisas numerosas prórrogas en los contratos y, por consecuencia, anormaliza do en gran manera su adecuada contabilidad y las previsiones en presupuestos en cuanto á anualidades precisas para este servicio.

Conveniente es, pues, que al mismo tiempo que se preparan los proyectos para la ejecución de obras, se tomen datos precisos para determinar las zonas de terrenos que han de expropiarse y que sirvan de base á los respectivos expedientes de expropiación; para que de este modo no tan sólo cumple la Administración con el más rudimentario deber de acelerar cuanto le es posible la realización de aquellos compromisos á que por la Ley está obligada, sino que los propietarios interesados en esas expropiaciones tienen plena confirmación de que sus derechos al pago de su propiedad expropiada serán amparados y han de ser satisfechos en plazo prudencial y justificado.

Y como el momento de preparación de los proyectos para su ejecución es aquél en que se ordena su replanteo, replanteos que no deben prodigarse tanto como ahora y procurar realizarlos cuando con plan propuesto y aprobado haga presumir realización muy próxima de sus obras, constituyen ocasión propicia de tomar los preliminares datos para el exacto conocimiento de las zonas á expropiar y aun de la relación de propietarios á quienes la expropiación afecte, elementos bases del expediente que con arreglo á la actual Ley debe ser incoado ya desde el momento en que las obras comiensen.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Ordenado el replanteo de un trozo ó sección de carretera, la Jefatura de Obras Públicas respectiva presentará á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas un presupuesto de gastos para este servicio, acompañado del que sea preciso para la toma de datos para la formación del expediente de expropiación que corresponda.

2.° Hasta no hacer efectivos dichos presupuestos no procederá la Jefatura á las operaciones de estudio y determinación del servicio encomendado.

3.° Como anejo al replanteo presentado, se incluirá en él el plano de la zona ó zonas á expropiar, con la relación de propietarios á que dicha expropiación afecta.

4.° No se procederá á la aprobación de ningún replanteo que no cumpla con la condición anterior.

Ministerio de Cultura 2024

5.° Inmediatamente de comenzada la ejecución de cada obra, se proseguirá la tramitación del oportuno expediente de expropiación, que deberá estar terminado en el plazo más breve posible, y desde luego antes de la terminación de las obras, si su plazo de ejecución lo consiente, dados los que para la tramitación, de los expedientes determina la Ley vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Direcctor general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 10 Junio 1917).

Sección administrativa de Primera enseñanza

DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 2.300

Encontrándose vacante la 5.ª escuela nacional de niños de Montoro, se anuncia su provisión en concursillo, con arreglo á los artículos 61 á 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y Real orden de 26 del mismo mes y año (*Gaceta* del 11 de Mayo).

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será el de quince días, á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Córdoba 4 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ANUNCIO.—Núm. 2.295

Don José Rodriguez Ariza ha sido nombrado maestro interino de la quinta escuela nacional de niños de Montoro.

Lo que se hace público por este medio á los efectos dol plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 12 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ANUNCIO.—Núm. 2.296

Doña María de la Asunción Roldán ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Cardenchosa (Fuente Obejuna).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 12 de Junio de 1917—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ANUNCIO.—Núm. 2.299

Don José Fernández Montilla ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Miragenil (Fuente Ojuna).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 2 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm 2 301

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Granollers del Valés (Barcelona), dotado con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por renuncia del nombrado,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que descontados los festivos, expira el día 13 del próximo mes de Julio, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto último, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que alegue; advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid 6 de Junio de 1917.—El Director general, Guillón.

Núm. 2.302

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Mazarete, de la provincia de Guadalajara; la de Valdemadera, de la de Logroño, y la de Navacerrada, de la de Madrid, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.° del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten, podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid 6 de Junio de 1917.—El Director general, Guillón

(«Gaceta» 7 Junio 1917.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE LA LANCHA. Núm. 2.306

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y la relación de altas y bajas del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de ambos conceptos en el año próximo de 1918, quedan expuestos al público por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Fuente la Lancha á 10 de Junio de 1917.—El Alcalde, Esteban Muñoz.—El Secretario, Francisco Mansilla.

CÓRDOBA.—Núm. 2.310

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la enagenación de un solar de tres mil setecientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, sobrante de la vía pública en la Carrera de las Ollerías, convócase por término de diez días la subasta para la venta de dicho terreno, cuyo acto se verificará ante mi Autoridad en el despacho de esta Alcaldía, á las doce horas del sábado 23 del que rige, con las formalidades que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores la suma de quinientas pesetas en concepto de depósito provisional en la Caja de estos fondos municipales.

El tipo que ha de servir de base á la licitación será el de tres mil setecientas setenta pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones que se presenten por personas que tengan aptitud y capacidad legal para contratar, se entregarán en los pliegos cerrados que las contengan, con inclusión de la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, durante la media hora de la subasta, redactadas en papel de la clase undécima (timbre una peseta), con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, acompañarán además la copia de la escritura de mandato, ó sea del poder que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteada previamente por el letrado don Leonardo Colinet.

El pliego de condiciones á que se subordinará la venta de referido terreno y en el que consta, entre otras la obligación que contrae el adjudicatario de construir en la parte de aquel destinada á ese objeto un grupo de edificaciones urbanas, constituido á lo menos por veinte casas de uno ó dos pisos dentro de determinado plazo, queda desde hoy de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 11 de Junio de 1917.—Salvador Muñoz.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase....., número..... que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de atemperarse la venta de un solar de tres mil setecientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sobrante de la vía pública en la Carrera de las Ollerías, y aceptándolas en todas sus partes, ofrece por la adquisición de expresado terreno en la forma y condiciones en que se enagena, la cantidad de..... (aquí la proposición admitiendo mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

HORNACHUELOS.—Núm. 2.309

Don Francisco Muñoz de la Gala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser incluídos en el próximo reemplazo para el año de 1918, y que se hallan comprendidos en el caso 4.° del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento que tengan que acreditar la ausencia de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante el presente mes, para llevar á cabo la tramitación del expediente respectivo, pasado el cual les parará los perjuicios consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 8 de Junio de 1917.—Francisco Muñoz

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.308

Don Juan José Lesmes Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa y relación de altas y bajas de la riqueza rústica, que han de servir de base á los repartos de la contribución para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 6 de Junio de 1917.—Juan José Lesmes.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

CÓRDOBA

Núm. 2.312

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &, &

Hago saber: que á petición de D. Pedro Millán y Alba, Presbítero, como cesionario de D. José María Roldán y Alcántara, vecino de Cabra, y con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía colativa-familiar fundada en Zuheros por *Francisco de Arrebola* y su mujer *María de Valenzuela*, en escritura otorgada en dicha Villa á 18 de

Ministerio de Cultura 2024

Enero de 1679, ante Juan Martínez de León, Escribano público de la misma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la conmutación y al Patronato activo de la citada Capellanía, comparezcan á deducirlo en esta Delegación en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, presentando dentro de dicho plazo, instancia, árbol genealógico y documentos justificativos de sus derechos, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 13 de Junio de 1917.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Núm. 2.303

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Nemesia Morales Butraguens, natural de Getafe, de cincuenta y tres años de edad, casada, ocurrido en Abril último.

Augusto María Terradas, de cuarenta y cuatro años de edad, ocurrido en Abril último.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 8 Junio 1917).

Subasta

Núm. 2.319

En la Notaría de don Joaquín Villalonga y Munar calle de Ambrosio de Morales, número 12, se verificará el 16 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, la de una participación indivisa de la casa número 19 de la calle Madera Baja, de esta ciudad. El pliego de condiciones y precio tipo estará á disposición de los licitadores en el estudio de dicho Notario, todos los días laborables, de diez de la mañana á cinco de la tarde.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA—Núm. 2.034

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Antonio Calzadilla Barba, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Pozo, de esta población, por detrás de la Iglesia, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando en ella con casa perteneciente á la Parroquia; por la izquierda con otra de don Antonio Pérez Gahete, hoy sus herederos, y por la espalda con huerto de estos y con el convento de las Monjas. Habiéndole adquirido el solicitante el mes de Febrero de mil novecientos quince, por compra que de ella hizo á Antonio Rincón Haba.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 2.036

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado ha incoado expediente Camilo Montero Rivera, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa morada, número cuarenta y ocho de gobierno, situada en la calle Umbría, de esta población; que linda por la derecha entrando en ella con la de Carmen Gil, hoy herederos de Valeriano Martínez Gil; izquierda la de Miguel Blanco, hoy Luis Calzadilla, y espalda corrales de la de Juan José Ortiz, hoy Juan Francisco Sujar; tiene seis metros de fachada por veintiuno de fondo, y consta de cuatro cuerpos, dos de ellos adoblados, en los que existen tres habitaciones, zaguán, cocina, portal, cuadra y corral.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la primera publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Pérez del Río.—P. E. del Secretario, el oficial, Antonio Ríos.

Núm. 2.269

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías que á continuación se reseñarán, propiedad de Lorenzo Ruiz Hidalgo, que desaparecieron de la dehesa llamada Corujo y Jo, término Bélmez, la tarde del veinticinco de Mayo último; y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Río—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Una burra, siete años, parda oscura, talla mediana, a go lucera, calzada de las manos.

Una pollina de tres años, negra, mediana, y

Otra pollina de dos años, negra, mediana, descalza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.263

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos incidentales de pobreza, á instancia de don Antolín Delgado Molero, para litigar con Miguel García López, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la villa de Hinojosa del Duque á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diecisiete; el señor don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos, seguidos de una parte, como actor don Antolín Delgado Molero, vecino de Peñarroya, carpintero, defendido por el Letrado don Angel Delgado y Delgado, y representado por el Procurador don Teófilo Jurado Bejarano, y de otra como demandado don Miguel García López, vecino de esta población y labrador, sobre que se le declare pobre para litigar con el referido demandado, el cual está declarado en rebeldía, habiendo sido también parte el señor Abogado del Estado:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al Antolín Delgado Molero, para litigar con Miguel García López, sobre elevación á escritura pública del contrato privado de cesión de fincas, otorgado en nueve de Febrero de mil novecientos siete, y con derecho á gozar de los beneficios que la Ley concede á los de su clase. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se notificará á éste en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mancebo.

Y para su debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado don Miguel García López, se expide el presente edicto en Hinojosa del Duque á nueve Junio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Cayo y Puga.

ALCÁNTARA.—Núm. 2.282

Don Francisco González Naharro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una yegua, cerrada, de unos dos dedos, colorada, con raya blanca corrida desde los ojos á los hocicos, paticalzada del izquierdo, herrada de las cuatro extremidades con hierro Fénix Agrícola, hurtada en la noche del tres al cuatro de Mayo último de un cercado próximo al cementerio, en las inmediaciones de Mata de Alcántara, camino de Alcántara, donde la tenía su propietario don Antonio Alamillo Mendoza, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con quien la detentare y no acreditase su adquisición legítima; de conformidad con lo acordado en sumario que se sustancia sobre el hecho indicado, bajo el número veintisiete del corriente año.

Dado en Alcántara á nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.—Francisco Gonzalez Naharro.—El Secretario, Miguel Alvarez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.289

NARANJO AGUADO, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Costanillas, setenta; y cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de caballería; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija ó se constituirá en prisión en la cárcel de dicho partido.

Núm. 2.290

MANZANO AYALA, Juan; de regular estatura, moreno, con bigote negro, ojos al pelo, delgado, con un begigatorio en el pecho, vestía sombrero negro de ala ancha, pelliza oscura, pantalón lo mismo y botas de color; domiciliado últimamente en Córdoba, y José Castro Bermudez, domiciliado últimamente en Montilla; procesados por el delito de hurto de caballerías; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para ser indagados y constituirse en prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Bracho Laportilla, 6.